



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9088
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento de motos, ciclomotores y similares en el Barrio Centro de nuestra Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del área mencionada, se encuentra la calle 1° de Mayo y Av. Iriondo;

Que, en la intersección de las calles referidas, se encuentra emplazada la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, punto de referencia para gran parte de la sociedad;

Que, los espacios exclusivos existentes para el estacionamiento de estos vehículos resultan insuficientes;

Que, resulta necesario dictar la norma legal pertinente, mediante la cual se determinen dársenas de estacionamiento para los vehículos que nos ocupa;

Que, para la determinación del espacio físico, se debe tener en cuenta el sentido de circulación y/o estacionamiento de los vehículos de mayor porte, a fin de evitar posibles accidentes;

Que, asimismo debe dictarse la norma legal mediante la cual se proceda a la aplicación de sanciones a los infractores, incluyendo las mismas dentro del Régimen General de Infracciones y Penalidades (Ord. 851 y sus modificatorias);

Que, existe en la zona la ex estación de servicios ESSO que actualmente ha dejado de funcionar como tal;

Que, es necesaria la Cartografía indicativa del lugar físico en donde se autoriza a estacionar;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2999 / 17

Art 1°: Dispóngase la demarcación de una dársena destinada al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares frente al referido edificio, sobre el lado norte de la calle, desde el límite oeste hasta el primer acceso para personas con movilidad reducida en la dársena de acenso y descenso de pasajeros.-

Art 2°: La presente ordenanza será de aplicación por el término de noventa días desde su promulgación, a efectos de verificar su correcta implementación.-

Art 3°: A partir de la promulgación de la presente norma, queda prohibido en la zona establecida en el Art. 1°, el estacionamiento de motos, motocicletas y similares fuera de los sectores delimitados, siendo los infractores pasibles de las sanciones previstas en el Art. 81 del Régimen de Infracciones y Penalidades del Código de Faltas. Título V, Capítulo III.-

Art 4°: Autorízase al DEM a realizar las acciones pertinentes a fin de recuperar como estacionamiento de vehículos el lado oeste de la Avenida Iriondo en el tramo de la citada estación.-

OPN JAVIER M PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

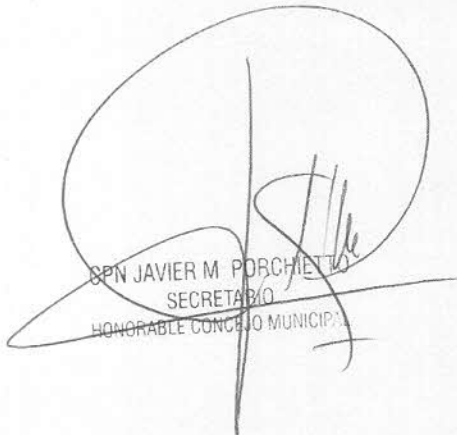


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Art 5º: A través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, se realizará las demarcaciones, señalizaciones y modificaciones correspondientes en cada una de ellas, con el objeto que los automovilistas utilicen correctamente dicha zona de estacionamiento.-

Art 6º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.E.M y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL BLOQUE FPCYS-NEO CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.-



CPN JAVIER M. PORCHIET
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



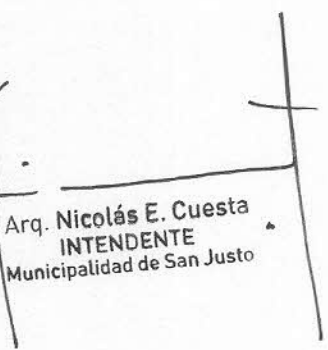

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2999/2017
PROMULGADA POR DECRETO N° 204/2017
FECHA: 27/11/2017


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo




Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo